1. OBJETIVO

Establecer el flujo de actividades para dar trámite a las solicitudes de Autorización de Intervención de Bienes Arqueológicos con fines de conservación y restauración.

2. ALCANCE

- El procedimiento inicia con la recepción de la solicitud para obtener una autorización de intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y restauración a través del correo electrónico contactenos@icanh.gov.co y termina con la autorización de intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y restauración
- El alcance del procedimiento es de orden nacional.

3. ENTRADAS

- Correo electrónico con solicitud de Autorización de intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y restauración

4. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

- El trámite de Autorización de intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y restauración está dirigido a personas naturales o jurídicas que deseen intervenir, con fines de conservación y/o de restauración de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio arqueológico nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el titulo IV del Decreto 138 de 2019 en relación a los tipos de intervención establecidos.
- Las solicitudes de Autorización de Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y restauración se deben enviar a través del correo electrónico de contactenos@icanh.gov.co, y puede radicarse en cualquier día hábil del año.
- La solicitud debe contener lo siguiente:
  a) Comunicación escrita solicitando la autorización de intervención sobre bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración.
  b) Propuesta del proyecto a desarrollar de manera detallada en la que se indique claramente la justificación de la intervención, los objetivos, diagnóstico del bien previo a la intervención, la metodología (propuesta de tratamiento, materiales que se utilizarán), cronograma. En caso de realizar análisis especializados debe adjuntar el tipo de análisis, tamaño de la muestra, laboratorio donde se llevarán a cabo y el tiempo de entrega de los resultados
  c) Hoja de vida del profesional o profesionales que estarán a cargo de la intervención
  d) Diploma o acto administrativo de convalidación del título del profesional a cargo de las intervenciones

- La entidad tiene un término de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la radicación de la solicitud, para expedir la autorización de intervención o el requerimiento de ajuste correspondiente.
  e) La Autorización de intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y restauración es el único documento a nivel nacional que autoriza la intervención de bienes arqueológicos para su conservación y/o restauración.
- Una intervención no autorizada por el ICANH y teniendo en cuenta el artículo 15 de la ley general de Cultura (397 de 1997) incurrirá en las siguientes faltas:
  f) 4. Si la falta consiste en la intervención de un bien de interés cultural sin la respectiva autorización en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 11 de este título, se impondrá multa de doscientos (200) a

COPIA NO CONTROLADA

quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes por parte de la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria.

También será sujeto de esta multa el arquitecto o restaurador que adelante la intervención sin la respectiva autorización, aumentada en un ciento por ciento (100%).

- Cabe mencionar que la solicitud se realizará en caso tal de que sea necesario realizar tratamientos de conservación curativa y/o restauración. En caso de ser necesario realizar un tratamiento de conservación curativa enfocada en tratamientos menores o primeros auxilios, que contribuyan a minimizar el riesgo de aumento del deterioro, no será necesaria tal autorización. Tales tratamientos son:
  - Fijación de fisuras
  - Adhesión de fragmentos menores con materiales reversibles
  - Eliminación de elementos ajenos a la pieza y de fácil remoción.

  Para el caso de piedra y materiales asociados, que presenten deterioro biológico activo (líquenes y/o musgos).
  - Limpieza físico-mecánica en restos óseos y fragmentos cerámicos.

- **DEFINICIONES**

- **Autorización de Intervención Arqueológica con fines de conservación y/o restauración:** Es la autorización para la intervención de bienes arqueológicos que expide el Instituto a un profesional antropólogo o arqueólogo con conocimientos en conservación y restauración o a un profesional en conservación y restauración del patrimonio cultural mueble , en ciencias naturales, en ingeniería o arquitectura, con el propósito de realizar una intervención apropiada que permita conservar los valores históricos, físicos y estéticos de un bien o grupo de bienes arqueológicos, respetando los principios básicos de la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble.
- **Bien de interés cultural**: Se consideran bienes de interés cultural (BIC) aquellos bienes materiales que las autoridades competentes han declarado como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica, o arquitectónica, conjuntos históricos, o mediante otras denominaciones vigentes antes de la promulgación de la ley 1185 de 2008.
- **Bien mueble:** Es el que está sujeto a apropiación y se puede trasladar de un lugar a otro sin que pierda su integridad. Sus características son independientes del sitio en el que se encuentren. El sujeto tiene propiedad, puede hacer uso y disponer de estos bienes.
- **Bienes arqueológicos muebles e inmuebles:** Cualquier resto o vestigio material que pueda ser estudiado por medio de los métodos y técnicas propios de la arqueología y ciencia afines que permita reconstruir las trayectorias socio culturales pasadas.
- **Patrimonio Arqueológico: Según la** Ley general de cultura, <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008. El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración.
- **Colecciones del Patrimonio Arqueológico:** Colecciones de bienes muebles pertenecientes al patrimonio arqueológico de la nación de diferentes materiales como cerámica, piedra, metal, hueso, semillas y otros, que permiten dar cuenta de la presencia y actividades de épocas pasadas y de aquellos grupos y eventos que no quedaron registrados en los documentos escritos, y también observar el conocimiento técnico y los estilos que dieron forma y decoración a las distintas materias primas que constituyen importantes manifestaciones culturales de un territorio.

COPIA NO CONTROLADA

- **Conservación:** Todas aquellas medidas o acciones que tengan como objetivo la salvaguarda del patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad a generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración. Todas estas medidas y acciones deberán respetar el significado y las propiedades físicas del bien cultural en cuestión.
- **Conservación preventiva:** Todas aquellas medidas y acciones que tengan como objetivo evitar o minimizar futuros deterioros o pérdidas. Se realizan sobre el contexto o el área circundante al bien, o más frecuentemente un grupo de bienes. Estas medidas y acciones son indirectas – no interfieren con los materiales y las estructuras de los bienes. No modifican su apariencia.
  Algunos ejemplos de conservación preventiva incluyen las medidas y acciones necesarias para el registro, almacenamiento, manipulación, embalaje y transporte, control de las condiciones ambientales (luz, humedad, contaminación atmosférica e insectos), planificación de emergencia, educación del personal, sensibilización del público, aprobación legal entre otras.
- **Conservación curativa**: Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa sobre un bien o un grupo de bienes culturales que tengan como objetivo detener los procesos dañinos presentes o reforzar su estructura. Estas acciones sólo se realizan cuando los bienes se encuentran en un estado de fragilidad notable o se están deteriorando a un ritmo elevado, por lo que podrían perderse en un tiempo relativamente breve. .
- **Restauración:** Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa a un bien individual y estable, que tengan como objetivo facilitar su apreciación, comprensión y uso. Estas acciones sólo se realizan cuando el bien ha perdido una parte de su significado o función a través de una alteración o un deterioro pasados. Se basan en el respeto del material original. En la mayoría de los casos, estas acciones modifican el aspecto del bien.
- **Intervención.** Según la Ley general de cultura <Numeral modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012> Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.
- **Investigación científica:** es un proceso ordenado y sistemático de indagación en el cual, mediante la aplicación rigurosa de un conjunto de métodos y criterios, se persigue el estudio, análisis o indagación en torno a un asunto o tema, con el objetivo subsecuente de aumentar, ampliar o desarrollar el conocimiento que se tiene de este.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción	Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia	Registro resultado (Documento Evidencia)	Punto de Control
1.	Recibir y radicar la solicitud Autorización de intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y restauración.	El ICANH recibe por medio del área de correspondencia a través del canal destinado para este fin, la solicitud de Autorización de intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y restauración. La misma se radica y se remite al Grupo de Patrimonio en caso de que la solicitud se trate sobre bienes inmuebles o de Arqueología, en caso de que la solicitud verse sobre bienes muebles para la gestión correspondiente.	Área de correspondencia	Radicación del trámite.	Radicado de entrada asignado. Jefe del área de correspondencia
2.	Verificar la información aportada	Se verifica que la información aportada en la solicitud cumpla con lo definido por el ICANH, a saber: a) Comunicación escrita solicitando la autorización de intervención sobre bienes	Laboratorio de Arqueología-Grupo de Arqueología/ Grupo de Patrimonio, según corresponda	Gestor documental Orfeo	Verificar información aportada con el fin de que cumpla los requisitos

COPIA NO CONTROLADA

		arqueológicos con fines de conservación y/ o restauración. b) Propuesta de intervención detallada. c) Hoja de vida del profesional o profesionales que estarán a cargo de las intervenciones d) Diploma o acto administrativo de convalidación del título del profesional a cargo de las intervenciones En caso de que la documentación cumpla se debe continuar en la actividad No 4 de lo contrario pasar a la actividad No. 3.			definidos por el ICANH**.**
3.	Solicitar ajustes a la documentación.	Si la documentación no cumple con la información requerida se comunica vía correo electrónico al solicitante para el envío de información adicional y/o ajustes a la documentación allegada. En caso de transcurrido un mes hábil sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento se decreta el desistimiento del trámite y se pasa a la actividad No.8.	Laboratorio de Arqueología-Grupo de Arqueología/ Grupo de Patrimonio (según corresponda)	Oficio de requerimiento de ajuste y/o actualización de la información presentada. Se tramita a través del gestor documental Orfeo.	Líder laboratorio de Arqueología.
	Proyectar la Autorización de Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración	Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se proyecta el acto administrativo que autoriza la Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y/ o restauración y se envía a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión y visto bueno	Laboratorio de Arqueología-Grupo de Arqueología/ Grupo de Patrimonio (según corresponda)	Acto administrativo que autoriza la Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración	N/A
5.	Revisar el acto administrativo que autoriza la Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración	Revisar que el acto administrativo que autoriza la Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y/o restauración cumpla con los requisitos establecidos. Ver procedimiento (Control de legalidad y actos administrativos)	Oficina Asesora Jurídica.	Acto administrativo que autoriza la Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración con revisión y aprobación de la Oficina Asesora Jurídica.	Revisión técnica y coherencia de la información presentada por el Grupo de Arqueología/Patrimonio (según corresponda)
6.	Firmar acto administrativo que autoriza la Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración	Una vez la Oficina Asesora Jurídica revisa y aprueba el acto administrativo que autoriza la Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración se envía mediante el sistema documental a la Subdirección de Gestión del Patrimonio. El subdirector (a) supervisa que tenga las revisiones pertinentes y que se haya surtido todo el proceso, en caso de considerarlo pertinente solicita ajustes al acto administrativo al área respectiva (Jurídica/ Laboratorio de Arqueología o Grupo de Patrimonio). Si el documento cumple con lo requerido, el subdirector/a firma y envía al encargado de notificaciones del grupo de Arqueología/ Patrimonio (según corresponda)	Subdirector(a) de Gestión del Patrimonio	Autorización de Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración firmada por la Subdirección de Gestión del Patrimonio.	Revisar que el documento cumpla con los requisitos y condiciones requeridos y que haya surtido todo el proceso establecido por el ICANH.

COPIA NO CONTROLADA

7.	Enviar a notificar el acto administrativo que autoriza la Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración	Con el acto administrativo firmado por el Subdirector(a) de Gestión del Patrimonio se procede a enviar mediante correo electrónico certificado dicho documento al solicitante.	Encargado de notificaciones - Grupo de Arqueología o Patrimonio (según corresponda)	Correo electrónico certificado de la notificación del acto administrativo.	Verificar que el correo haya sido correctamente entregado al destinatario,
8.	Archivar documentos.	Se almacena en la carpeta correspondiente del Grupo de Arqueología o Patrimonio el acto administrativo notificado, se actualiza la información en las bases de datos y en las tablas de Excel a cargo del laboratorio de arqueología o del Grupo de Patrimonio (según corresponda). Para el caso en que se decretó el desistimiento del trámite, igualmente se procede a archivar los documentos pertinentes y actualizar las bases de datos.	Laboratorio de Arqueología- Grupo de Arqueología/ Grupo de Patrimonio (según corresponda)	Tablas de seguimiento en Excel del grupo de Arqueología/ Grupo de Patrimonio.	Certificado de entrega del acto administrativo.
9.	Entrega de informe final.	Una vez la solicitud ha sido autorizada y se comienza el desarrollo de tal intervención, el solicitante tiene la obligación de entregar un informe final con el tratamiento realizado y materiales utilizados. Tal informe deberá contener no solo la parte descriptiva sino además posibles imágenes, gráficos, tablas, etc. Una vez se entregue y apruebe el informe final se dará por finalizado el trámite	Laboratorio de Arqueología- Grupo de Arqueología/ Grupo de Patrimonio (según corresponda)	Tablas de seguimiento en Excel del grupo de Arqueología/Patrimonio (según corresponda).	Radicado de salida indicando trámite finalizado y con entrega a satisfacción

6. DIAGRAMA DE FLUJO

N/A

7. REGISTROS (Documentos que generan evidencia de la ejecución del procedimiento)

Nombre	Almacenamiento Magnético
Radicación del trámite en el sistema documental.	Drive Laboratorio de Arqueología/ Autorizaciones de conservación y restauración/año. Drive grupo de patrimonio/ Conservación/año.
Correos certificados	Drive Laboratorio de Arqueología/ Autorizaciones de conservación y restauración/año. Drive grupo de patrimonio/ Conservación/año.
Oficio de requerimiento de ajuste y/o actualización de la información presentada	Drive Laboratorio de Arqueología/ Autorizaciones de conservación y restauración/año.
Acto administrativo que autoriza la Intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación o restauración	Drive Laboratorio de Arqueología/ Autorizaciones de conservación y restauración/año. Drive grupo de patrimonio/ Conservación/año.
Tablas de seguimiento en Excel	Drive Laboratorio de Arqueología/ Autorizaciones de conservación y restauración/año. Drive grupo de patrimonio/ Conservación/año.

COPIA NO CONTROLADA

Informe final de la intervención	Drive Laboratorio de Arqueología/ Autorizaciones de conservación y restauración/año. Drive grupo de patrimonio/ Conservación/año.
Documento de finalización a conformidad de la intervención realizada	Drive Laboratorio de Arqueología/ Autorizaciones de conservación y restauración/año. Drive grupo de patrimonio/ Conservación/año.

8. ANEXOS

N/A

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción general del cambio
01	23-03-2023	Creación del documento con el fin de Establecer las actividades necesarias para obtener una autorización de intervención de bienes arqueológicos con fines de conservación y/o restauración
02	17-07-2023	Se incluyen definiciones y la actividad No.9 de entrega del informe final.
03	24-08-2023	Se realizan cambios para incluir intervenciones sobre bienes de patrimonio inmueble y se incluye el proceso de evaluación por parte del grupo de patrimonio de acuerdo con lo que resulte pertinente. Adicionalmente se estableció la ruta de acceso a los registros de este proceso.

COPIA NO CONTROLADA

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Profesional del Laboratorio de Arqueología - Grupo de Arqueología.	Profesional Laboratorio de Arqueología - Grupo de Arqueología. Oficina Asesora de Planeación.	Coordinador Grupo de Arqueología.
Fecha: 2023-08-20	**Fecha:** 2023-08-23	**Fecha:** 2023-08-24